



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0050/03/20

Oficio Nº: SG.LP.08-2020/0844

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de marzo de 2020

OCTAVIO GARCIA PAYAN

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 03 de Marzo de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2016/110 de fecha 29 de Junio de

TO THE INCIDENT PROMINISTS OF THE PROMINISTS OF	solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta fina
Pinus spp., (Pino), 96.045 Metros cúbicos rollo P.P. FRACCION DEL PREDIO BUSTICO DENOMINAS		1	9	22288419	22288427
Pinus spp., (Pino), 19.927 Metros cúbicos rollo P.P. FRACCION DEL PREDIO RUSTICO PENONUNA.	2	1	2	22288428	22288429
Metros cúbicos rollo P.P. FRACCION DEL PREDIO PUSTICO DENOMBRE		T .	3	22288430	22288437
úbicos P.P. FRACCION DEL PREDIO PUSTICO DENOMBRE	9	1	9	22288438	22288446
Buachochi, D-08-027-NOR-002/16, Leña, Quercus spp., (Encino), 30.759	6	1	6	22288447	22288452

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de











DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0050/03/20

Oficio N°: SG.LP.08-2020/0844

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de marzo de 2020

Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE CONTACTO GIUS

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL RESLAMENTO INTERIORADE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DECEGACIÓN REDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente

GAHS



